

SEGUROS



Condiciones Generales Seguro Agrícola de Planta



Línea de atención 01 8000 51 88 88
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
Celular # 888
segurossura.com.co



Campo	Descripción	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	08/07/2020	08/07/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual accede	22	22
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0006-038	N-13-18-0006-012
6	Canal de comercialización	D001	

Encuentra aquí toda la información sobre el **Seguro Agrícola de Planta**, las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo al suscribirlo. El **Seguro Agrícola de Planta** lo debes tomar para todo el cultivo - siempre y cuando esté ubicado dentro del mismo predio - del cual seas dueño o tengas interés asegurable.



Contenido

Sección I. Cobertura

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

1. Cultivo asegurado
 2. Valor asegurado por planta
 3. Valor asegurado por lote
 4. Valor asegurado total
 5. Área asegurada
 6. Vigencia del seguro
 7. Prima
 8. Compensación
 9. Garantías
 10. Declaración del estado del riesgo
 11. Modificación del estado del riesgo
 12. Obligaciones en caso de siniestro
 13. Aviso falso
 14. Deducible
 15. Salvamento
 16. Liquidación de siniestros
 17. Terminación del seguro
 18. Proceso de reclamación
-

Sección IV. Glosario

Sección I. Cobertura

SURA te pagará el valor asegurado por planta cuando esta sufra daño material causado por un fenómeno natural.

Eventos cubiertos

Avalancha: alud de lodo, piedras o palizada que, por lluvias intensas o sismo, desborden ríos, quebradas o lagos y generen el arrastre, anegamiento o cubrimiento total o de una parte del cultivo, causando pérdidas parciales de las plantas o su muerte.

Deslizamiento: desprendimiento o caída de una masa de lodo, rocas, suelo o tierra desde una pendiente por lluvias intensas o sismo, que puede cubrir el cultivo o arrastrar las plantas ocasionando su pérdida o muerte.

Erupción volcánica: emisión de material sólido, ceniza, lava y gases por el cráter o por la grieta de un volcán hacia la superficie terrestre y a la atmósfera que pueden ocasionar la pérdida parcial o total de las plantas.

Exceso de lluvia: precipitaciones que por su intensidad, persistencia, frecuencia y magnitud causen la muerte o la pérdida parcial de la planta por descalce, asfixia radicular, desarraigo, arrastre o enterramiento.

Granizo: fuerte precipitación de agua congelada y lluvia que puede generar traumatismo, desgarramientos o necrosis causando la pérdida parcial o total de las plantas.

Helada: disminución de la temperatura igual o menor a 0 °C causando la muerte del árbol o plantas.

Incendio: fuego de grandes proporciones y sin control que se origina de manera accidental e inesperada, por acción de un rayo, tormenta eléctrica, erupción volcánica o combustión espontánea, que pueda causar la muerte o daños al cultivo y que no permita su recuperación para un futuro uso comercial.

Inundación: anegamiento temporal del suelo por lluvia excesiva, incluso cuando esta se presente asociada a otros fenómenos de la naturaleza que ocasionen desbordamiento, rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, y generen en la planta daño material o fisiológico, su pérdida parcial o muerte.

Sequía: escasez de agua o falta de precipitaciones por un largo periodo de tiempo que provoque la pérdida parcial o muerte de la planta.

Para los cultivos con riego, este evento aplicará solo si los niveles de la fuente de abastecimiento de agua se reducen por debajo del promedio normal como consecuencia de la sequía.

Vientos fuertes: movimientos y corrientes de aire que, con o sin lluvia, por su intensidad y duración producen daños en las plantas como tendadura, desarraigo y fractura de tallos los cuales pueden ocasionarles la muerte o una pérdida parcial.

Sección II. Exclusiones

El Seguro Agrícola de Planta no cubrirá los daños o las pérdidas materiales originadas por las siguientes causas, sean estas ocasionadas de manera directa o indirecta:

- 1 Cultivos que hayan sido sembrados o trasplantados sin acatar las condiciones o pautas técnicas de humedad del suelo requeridas para su desarrollo inicial.
- 2 Dolo o culpa grave del tomador - asegurado o beneficiario -, o de sus empleados o dependientes, que afecte al cultivo.
- 3 Actos de guerra o hechos malintencionados de parte de terceros, terrorismo, huelga, motín y conmoción civil.

- 4 Riesgos nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.
- 5 Contaminación y gastos para limpieza o descontaminación del medioambiente.
- 6 Enfermedades, plagas o maleza de cualquier tipo u origen.
- 7 Animales domésticos o silvestres.
- 8 La falta total o parcial de las aplicaciones de insumos de acuerdo con el protocolo de buenas prácticas agronómicas o su implementación dentro de los plazos establecidos.
- 9 Factores, como baja población, que afecten la adaptación de la planta al momento de la siembra.
- 10 Factores que afecten la implantación del injerto.
- 11 Falta de adaptación, parcial o total, de los árboles o plantas a las condiciones agroclimáticas o agroecológicas de la zona de cultivo, o que dicha zona no se encuentre incluida dentro de las recomendadas en el registro de semilla del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o en las zonas aptas para el desarrollo del cultivo determinadas por la UPRA.
- 12 Inundación, exceso o déficit de humedad a causa de una obstrucción del sistema de riego por inadecuado mantenimiento.
- 13 Problemas genéticos o de calidad de la semilla, patrón, hijuelos o del injerto usado.

- 14 Pérdidas normales y propias del desarrollo del cultivo asegurado.
- 15 Errores de operarios o mal funcionamiento de las herramientas utilizadas.
- 16 Inundación o exceso de lluvia en zonas húmedas como ciénagas o pantanos, sean naturales o artificiales.
- 17 Ensayos o experimentos de cualquier naturaleza.
- 18 Robo de la producción del cultivo.
- 19 Eliminación, destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, aún cuando sean ordenados por una autoridad competente.
- 20 Suspensión permanente o temporal del trabajo agrícola, inclusive si se ha presentado alguno de los eventos con cobertura.
- 21 Daños a los terrenos.
- 22 Pérdida de utilidad o ganancia.
- 23 Pérdida o baja calidad de la cosecha.
- 24 Porcentaje de mortalidad antes de la adaptación del cultivo al suelo.
- 25 Enfermedades infecciosas o contagiosas.



Sección III. Otras condiciones

1. Cultivo asegurado

Definición del cultivo que encontrarás descrito en la carátula del Seguro Agrícola de Planta.

2. Valor asegurado por planta

Equivale al costo de establecimiento y mantenimiento por hectárea dividido entre el número de plantas. Lo encontrarás determinado en el certificado individual de cada lote.

3. Valor asegurado por lote

Es el valor asegurado por planta multiplicado por el número de plantas que integran el lote. Se encuentra señalado en el certificado individual de cada lote.

4. Valor asegurado total

Es el máximo valor que SURA pagará en caso de siniestro, y corresponde a la suma de los valores asegurados de los lotes que integran el predio. Lo encontrarás en la carátula del seguro.

5. Área asegurada

Es el área cultivada del cual seas dueño o tengas interés asegurable, ubicada dentro del predio o finca.

En caso de que asegures un área de cultivo menor o por un valor inferior a los costos de producción real, SURA solo pagará una parte de la indemnización que sea proporcional al área o costo real.

Si aseguras un área cultivada mayor o por un valor superior a los costos de producción reales, SURA solo pagará la indemnización del área o costo real.

6. Vigencia del seguro

Su vigencia es de un año como se define en la carátula de seguro y comienza cuando el cultivo esté **establecido, arraigado y adaptado** al suelo, o en el momento de su expedición si es que el cultivo ya se encuentra establecido.

7. Prima

Es el precio del seguro que debes pagar en un término de 30 días calendario, a partir de la fecha en que se expide la póliza.

La mora en el pago de la prima ocasiona la terminación automática del seguro, por lo tanto, tu pago extemporáneo no lo reactivará y SURA se limitará a devolverte el dinero pagado por fuera del tiempo establecido.

8. Compensación

Si eres deudor de SURA y esta a su vez tiene saldos a tu favor pendientes de pago, te compensará dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

9. Garantías

Estos son tus compromisos como asegurado:

- a. Permitir que en cualquier momento SURA, a través de personas debidamente autorizadas, pueda revisar los lotes asegurados y en horas hábiles de trabajo.
- b. Garantizar que tú o tu representante estén presentes durante todo el proceso de inspección para entregar la información que sea requerida y firmar las actas correspondientes.
- c. Realizar de manera oportuna y adecuada todas las prácticas agrícolas del cultivo, incluyendo, como mínimo, las siguientes:
 - Preparar adecuadamente el terreno antes de la siembra.
 - Abonar el cultivo según sus requerimientos técnicos y necesidades.

- Sembrar la especie con variedades certificadas, de acuerdo con la zona en la que se cultiva y en las densidades apropiadas, y cumplir con las recomendaciones de uso del productor de dicha especie.
- Controlar la maleza con procedimientos oportunos y eficientes.
- Controlar y tratar las plagas y enfermedades cuantas veces sea necesario para el mantenimiento del cultivo.
- Implementar o tener un sistema de drenaje adecuado y suficiente, al cual se le realicen procesos periódicos de mantenimiento y control que garanticen la evacuación oportuna de los excesos de agua.

d. Atender de manera permanente el cultivo y no abandonarlo en ninguna de sus etapas de desarrollo.

e. Conservar las pruebas de los costos de producción invertidos en el cultivo y los soportes de la asistencia técnica.

Si incumples cualquiera de estas garantías, tu seguro se terminará de inmediato.

10. Declaración del estado del riesgo

Debes declarar con exactitud el estado del riesgo al momento de solicitar el Seguro Agrícola de Planta.

El incumplimiento de esta obligación genera la nulidad del seguro.

11. Modificación del estado del riesgo

Tienes el deber de notificar por escrito a SURA los hechos no previsibles que agraven el riesgo. Si las modificaciones dependen de ti, las debes avisar con diez días de anterioridad; si no dependen de ti, diez días después de que te enteres.

Notificada la modificación del estado del riesgo SURA podrá terminar el seguro o realizar el reajuste necesario en el valor de la prima.

Si no notificas oportunamente, el seguro se terminará.

12. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

- a.** Informar a SURA dentro de los tres días siguientes a la manifestación visible de los síntomas de afectación del cultivo. No debes podar, zoquear, derribar o renovar por siembra antes de que el cultivo sea inspeccionado. Evita la propagación de la afectación y redúcela mediante gastos razonables. Así mismo, debes conservar y salvar, en la medida de lo posible, el cultivo afectado.
- b.** Informar a SURA los otros seguros que hayas contratado sobre el cultivo asegurado.
- c.** El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, ni hacer abandono de los bienes salvados, sin la autorización escrita de la compañía de seguros.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

13. Aviso falso

Si informas a SURA sobre un siniestro sin que se hayan hecho visibles los síntomas de afectación en el cultivo, serás responsable de los gastos en que incurra SURA para realizar las inspecciones correspondientes, y deberás pagarlos dentro de los ocho días siguientes al recibo de la factura.

14. Deducible

El deducible es el porcentaje del valor asegurado que siempre estará a tu cargo y que en el caso de un siniestro se descontará del valor de la indemnización.

Dicho porcentaje lo encuentras en la carátula del seguro.



15. Salvamento

Cuando SURA te indemnice por los daños al cultivo, las partes o elementos recuperados pasarán a ser propiedad de SURA y podrá venderlos a cualquier persona, incluyendo al tomador, asegurado o beneficiario, quienes tendrán la primera opción de compra o comercialización del salvamento -según los precios del mercado- previo acuerdo con SURA.

16. Liquidación de siniestros

El valor que SURA te pagará en caso de un siniestro cubierto será definido con base en los siguientes conceptos:

•Pérdida total (PT):

Consiste en la muerte de la planta o que, por la magnitud del daño, deba ser derribada a causa de un evento cubierto. En este caso, SURA te pagará el 100 % del valor asegurado por planta por el número de plantas muertas, menos el deducible correspondiente, monto definido en la carátula del seguro.

•Indemnización por (PT) = (VA * #PM) - D:

VA: valor asegurado

PM: número de plantas muertas

D: deducible

•Pérdida parcial (PP):

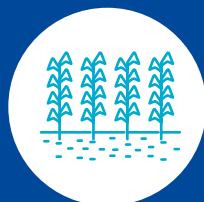
Es el daño material incompleto de la planta, por lo tanto, su recuperación requiere de prácticas agrícolas. Para este caso, SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado por planta multiplicado por el número de plantas afectadas menos el deducible correspondiente. El porcentaje está definido en la carátula del seguro.

•Indemnización por PP = (% VA * #PA) - D:

% VA: porcentaje del valor asegurado pactado

PA: número de plantas Afectadas

D: deducible





17. Terminación del seguro

El Seguro Agrícola de Plantas se terminará:

- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA. En este caso se te devolverá la prima correspondiente al tiempo que no tuviste cobertura. Si el seguro tiene beneficiario oneroso, deberá anexar paz y salvo de la entidad respectiva.
- Cuando SURA te lo solicite y te informe con diez días de antelación.
En este caso se te devolverá el valor correspondiente al tiempo no cubierto por el seguro.
- Por destrucción o pérdida total del cultivo.

18. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Puedes presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

- a Ingresa a www.segurossura.com.co y haz clic en la opción "Mi Cuenta".
- b Contacta a tu asesor de seguros.
- c Llama desde **Bogotá, Cali, Medellín** a la línea de Atención de SURA **437 88 88**. Del resto del país **01 8000 51 88 88**.
- d Desde tu celular puedes marcar al **#888**.

SURA te informará por estos medios los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

Recuerda

Informa a SURA sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes en los que sean visibles los síntomas de afectación al cultivo, y enviaremos una persona para realizar el acta de inspección con la cual podrás demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Si dejas pasar más de tres días sin avisarlo, SURA no enviará el inspector. Por lo tanto, correrá por tu cuenta la demostración de la ocurrencia y su cuantía.

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente de la reclamación, la cual debe ser presentada en la forma debida demostrando la ocurrencia y cuantía del siniestro.





Sección VI. Glosario

A

Acta

Documento mediante el cual el asegurado o su representante dan fe de la visita de inspección y de la recolección de la información necesaria para la elaboración del informe. El acta será suficiente para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre que esté acompañada por todos los soportes que en ella se especifiquen.

Adaptado

Cultivo que se ha acomodado al suelo bajo las condiciones agroecológicas de la zona.

Arraigo

Etapa del cultivo en la que al menos el 50 % de las plantas empieza a desarrollar su sistema radical después de haber sido sembrada o trasplantada en el suelo y cuenta, como mínimo, con dos hojas verdaderas.

B

Beneficiario Oneroso

Entidad o persona que por prestarle dinero al dueño del cultivo o financiar los insumos para el desarrollo del mismo, tiene interés asegurable sobre el cultivo, y por lo tanto es designado como acreedor de la indemnización del seguro.



D**Daño a los terrenos**

Afectación de las propiedades del suelo por efectos erosivos, movimientos de masa o deslizamientos, avalanchas y contaminación química, entre otros.

Daño material

Afectación a la integridad física de la planta.

Desarraigo

Desprendimiento parcial o total de las plantas desde el suelo.

E**Enfermedad**

Conjunto de fenómenos que se producen en un ser vivo, debido a un daño o al mal funcionamiento de algún órgano o estructura, por anomalías biológicas, metabólicas o anatómicas provocadas por una causa identificable. Las plagas no se consideran como enfermedades.

Establecido

Cultivo que después de trasplantado a sitio definitivo empieza a emitir brotes y raíces nuevas.

H**Hijuelo**

Retoño o estructura de la planta que nace en la base del tallo.

I**Indemnización**

Es el valor que SURA pagará por las pérdidas derivadas de un evento cubierto por el seguro.

Injerto

Método mediante el cual una porción del tejido procedente de una planta se une sobre otra, ya asentada -el patrón-, con el fin de que ambas crezcan como un solo organismo.

Inspección

Visita de una persona autorizada por SURA al cultivo para conocer el estado del mismo, y en cualquiera de sus etapas.



L**Lote**

Área en la que se encuentra el cultivo asegurado.

Se entenderá que un cultivo pertenece a un mismo lote cuando:

- Todo el cultivo sea de la misma variedad
- No existan barreras físicas o permanentes dentro del lote como: carreteras, ríos, cercos, entre otros.

Si existe una separación mayor a 200 metros entre áreas sembradas, se considerará como lotes independientes.

M**Marchitez**

Condición fisiológica de las plantas producida por falta de agua en los tejidos, que altera el proceso de crecimiento.

P**Plaga**

Son todos aquellos patógenos asociados al grupo de insectos que afectan los cultivos, los cuales se constituyen en plaga cuando alcanzan un alto nivel poblacional que causa pérdidas económicas al cultivo.

Poda

Corte de partes de la planta realizado como practica cultural para la recuperacion y conservacion del aspecto, la sanidad y la buena producción del cultivo.

R**Renovación**

Sembrar, zoquear o injertar el cultivo para iniciar una nueva etapa productiva.

S**Síntomas de afectación**

Son los indicios o señales que se pueden detectar y revelan una afectación o daño a la integridad de la planta.

T**Tendedura**

Estado de los tallos y las plantas al doblarse o quebrarse, y pérdida de su posición normal por efecto de un viento fuerte.

V**Valor asegurado por planta**

Es el máximo valor que SURA pagará en caso de un siniestro por cada planta afectada. Se encuentra señalado en la carátula de seguro.

Z**Zoqueo**

Corte del tallo a 30 cm del suelo.

